

Contrato por adjudicación directa relativa a la **Renovación de Licencia Anual del Sistema Contraqi del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en este acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo** en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **GC del Sureste, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Adalberto Antonio Escobar Chacón**, en su carácter de administrador único de dicha empresa, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "La Institución"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto No. 04 publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo de dos mil dos.
- 2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.
- 3.- Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, para el cumplimiento de este.
- 4.- Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas, así como de bienes y servicios.
- 5.- Que en términos de lo establecido en los Artículos 13 y 14 Fracciones X y XII de su Decreto de Creación el Director General, cuenta con las facultades legales, necesarias para suscribir este contrato.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe número trescientos diez, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- 7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número DPPP/DPP/190/2021, de fecha 9 de noviembre de 2021, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021.

8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Renovación de Licencia Anual del Sistema Contpaqi del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo** y con recursos obtenidos por **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato de adjudicación con **"El Proveedor"**.

II.- Declara "El Proveedor"

1.- Que es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número **cincuenta y seis, tomo 41, volumen C, folio 141**, de fecha **dos de marzo del año dos mil nueve**, pasada ante la fe de la **Abogada Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia**, titular de la notaría pública número **setenta y tres** en el estado de **Yucatán**, y tener la capacidad suficiente para brindar el servicio objeto de este contrato.

2.- Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GCS090302PB5**.

3.- Estar inscrito ante Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo en el padrón de proveedores, con registro vigente número **0628**.

4.- Que se dedica entre otras actividades a la prestación de servicios de consultoría en administración, computación, contabilidad, auditoría y otros servicios relacionados con la contabilidad.

5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

6.- Que en este acto estará representado por el **C. Adalberto Antonio Escobar Chacón**, en su carácter de Administrador Único, personalidad que acredita con la escritura pública número **cincuenta y seis, tomo 41, volumen C, folio 141**, de fecha **dos de marzo del año dos mil nueve**, pasada ante la fe de la **Abogada Luz Margarita Mejía Cáceres de Heredia**, titular de la notaría pública número **setenta y tres**, del estado de **Yucatán**, en la cual se le otorgo dicha representación.

7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.

8.- Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 52, número 381, departamento 1, entre calle 33 A, de la Colonia Centro, con Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

9.- En este acto **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Renovación de Licencia Anual del Sistema Contpaqi del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, y con recursos obtenidos por **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato por adjudicación directa con **"El Proveedor"** y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Renovación de Licencia Anual del Sistema Contpaqi del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de Instalación.- **"El Proveedor"** se compromete y obliga a instalar a **"La Institución"** en los términos señalados en este documento, los servicios de renovación de la licencia anual del sistema Contpaqi del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente contrato.

La renovación de la licencia tiene una vigencia de un año a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**.

Cuando no se pueda llevar a cabo la instalación dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **"La Institución"** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento del servicio, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de instalación.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por la cantidad de **\$ 143,640.00 (son: ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. Incluido.**

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará **vigente durante el periodo del 24 de noviembre al 24 de diciembre de 2021.**

Quinta.- Costo de los servicios y/o bienes.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Sexta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	Licencia del paquete Contpaqi contabilidad Multiempresa para 70 usuarios. Incluye instalación y puesta a punto.	\$ 123,827.59	\$ 123,827.59	\$ 19,812.41	\$ 143,640.00

Sexta.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la ejecución del servicio para la Renovación de la Licencia Anual del Sistema Contpaqi, y si dicho incremento no excediera del 15 % del monto original señalado en este contrato, **“La Institución”** podrá solicitar a **“El Proveedor”** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

Séptima.- Lugar de servicio.- **“El Proveedor”** se compromete y obliga a instalar la licencia a **“La Institución”** en los términos señalados en este documento, en el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en la **Avenida Héroe número 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 16:30 horas.

Octava.- Anticipos **“La Institución”** no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías. **“El Proveedor”** otorgará y entregará dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato cheque a favor de **“La Institución”** por la cantidad de \$ 14,364.00 (son: catorce mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 143,640.00 (son: ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) monto total del contrato con I.V.A. incluido, que corresponden a la garantía de cumplimiento al contrato, misma que será requisito para trámite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga **“El Proveedor”** a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la solicitud por rechazo, en el caso de que se requiera, los servicios proporcionados que presenten vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato, obligándose **“El Proveedor”** a realizar la instalación con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que **“El Proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato.

Decima.- **“La Institución”** designa al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago. **“La Institución”** pagará a **“El Proveedor”** el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare la adquisición pactada en este contrato y que deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente firmada por el

responsable del Departamento de Recursos Financieros del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especifica haber recibido en su totalidad los servicios y/o bienes señalados en la orden de compra o pedido correspondiente.

Décima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, **"El Proveedor"** se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los servicios y/o materiales que se hayan dejado de prestar y/o suministrar, con I.V.A. incluido, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene **"La Institución"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"La Institución" en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **"El Proveedor"** hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **"La Institución"** podrá optar por la rescisión del contrato conforme al Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **"La Institución"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando **"La Institución"** decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) Cuando **"La Institución"** decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Cuando **"La Institución"** decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor; y d) **"El Proveedor"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual **"La Institución"** lo comunicará por escrito a **"El Proveedor"** indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que **"La Institución"** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que **"El Proveedor"** libera o condona a **"La Institución"** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Decima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro tengan.


Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los **veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.**

Por "La Institución"



Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General

Por "El Proveedor"



C. Adalberto Antonio Escobar Chacón
Representante Legal

Testigos



Lic. Doris del Carmen Ortiz Barajas
Directora Administrativa



Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández
Jefe del Departamento Jurídico



C. Ángel Adalio Castillo Gamboa
Jefe del Departamento de Recursos Financieros

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por adjudicación directa relativa a la **Renovación de Licencia Anual del Sistema Contpaqi del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la empresa **GC del Sureste, S.A. de C.V.**